

Parcela	Interesado	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable — Áreas
70	Ayuntamiento de Torre Embesora	Torre Embesora	Norte, camino; Sur, Vicente Porcar; Este, camino de Villar de Canes, y Oeste, camino de Párisetes	78,10, monte.
71	Antonia y Elvira de la Masía de Vidal	Idem	Norte, Iglesia; Sur, Basilio Soler; Este, camino, y Oeste, José Bellés	4,72, secoano.
72	Cándida Pitarch Pitarch	Idem	Norte, camino; Sur, Pablo Barrada; Este, camino, y Oeste, Valero Bellés	0,95, secoano 2.ª
73	Valero Bellés Vidal	Idem	Norte, camino; Sur, camino; Este, Gaspar Pitarch, y Oeste, camino	5,15, secoano 1.ª
74	Juan Borrás Albert	Idem	Norte, Macario Bellés; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Valero Bellés	4,34, secoano 1.ª
75	Leoncio Bellés Vidal	Idem	Norte, paso; Sur, Celestino Bellés; Este, Juan Borrás, y Oeste, Benito Pitarch	2,79, secoano 1.ª

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se decreta la necesidad de ocupación de la finca que se cita.

Providencia.—Se viene instruyendo por esta Jefatura expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de construcción de un paso superior al ferrocarril de Madrid a Barcelona en la C.L. de la de Córdoba a Tarragona por Cuenca a Prades, seccionómetro 1, kilómetro 1, en el término municipal de Reus.

Resultando que se han formulado sendas publicaciones en 4 y 1 de noviembre de 1960 en el «Boletín Oficial del Estado» y diario local de esta provincia, respectivamente, sin que haya constancia de haber aparecido inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a pesar de haberse remitido en 28 de noviembre de 1960, (comprendivos de la relación de propietarios afectados por la expropiación proyectada, al propio tiempo que en cada caso se remitía idéntica relación al Ayuntamiento de interés, para su publicación por edictos;

Resultando que con dichos anuncios se abría un periodo de información pública de quince días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17, apartado primero del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Trámite, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que oportunamente se requirió al propietario relacionado en el presente expediente, para que en una u otra forma acreditara la titularidad del derecho, que ostenta acerca del bien afectado por la expropiación de referencia;

Resultando que en 21 de noviembre último el Ayuntamiento de Reus acreditaba mediante certificado los extremos que en su día le fueron requeridos, procediéndose seguidamente—una vez finalizado el plazo de alegaciones—con arreglo a lo determinado en el artículo 19 del Reglamento anteriormente citado, durante un plazo de veinte días;

Resultando que en periodo de tiempo hábil y por imperio del artículo 19, apartado segundo del texto legal citado, se trasladó el expediente en cuestión a la Abogacía del Estado, interesando su informe como trámite previo para resolver acerca de la decretación del acuerdo de necesidad de ocupación;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la titularidad de la propiedad ha quedado plenamente acreditada, como consecuencia del escrito de 8 de noviembre de 1960, suscrito por la parte interesada, al propio tiempo que la Abogacía del Estado no ha puesto reparo alguno al expediente en cuestión.

En su virtud esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 98 de la citada Ley, en relación con lo que previene el artículo 20 del mismo texto legal, ha resuelto:

1.º Decretar la necesidad de ocupación de la finca objeto de este expediente.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prevista por el artículo 21 de la Ley de Trámite y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden, tanto los interesados como los que hubieren comparecido en la información pública (art. 22), interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación personal o última publicación (art. 17 del Reglamento), según los casos.

TÉRMINO MUNICIPAL DE REUS

Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas

Número de orden: 1. Nombre de la persona o entidad propietaria: Don José María Pamies Lievat. Vecindad: San Juan, 17, Reus. Situación de la finca: Monterols, Reus. Clase de la finca: Olivar y viñedo.

Tarragona, 19 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María Retes.—2419

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de marzo de 1961 por la que se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Hoyos.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Hoyos, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Hoyos, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de Régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Hoyos, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,